



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 606/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 606/11

Sucre, 24 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de agosto ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Informe No. 085/11 de 28 de julio de 2011 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Asistencia a Brigada Parlamentaria con motivo de la Presentación de Estados Financieros e Indicadores Económicos de ELAPAS, para que se realice el seguimiento respecto a la implementación del Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2011-2013 en el marco de las metas de expansión a ser implementadas por ELAPAS.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de julio de 2011, se resuelve declarar en comisión a los H. concejales integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para asistir y participar de la "audiencia Pública" sobre el Informe de la Situación Económica - Financiera de la Empresa Local de Agua Potable y alcantarillado de Sucre (ELAPAS).

Que, en Audiencia Pública de fecha 19 de julio de 2011 en instalaciones de la Brigada Parlamentaria, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, presentó el Informe de la Situación Económica Financiera de ELAPAS de la gestión 2010.

Que, en la Audiencia Pública se presentaron indicadores, entre otros, de eficiencia de recaudación que se encuentran por debajo del rango óptimo 74,6 %, que implica un índice de morosidad del 25,40%, comprometiéndose ELAPAS a subir sus niveles de recaudación en el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2011-2013, que por Recomendación de la AAPS, debe alcanzar el 82 % en la gestión 2011, el 87% en la gestión 2012 y el 90% en la gestión 2013 de las cuentas por cobrar de facturaciones de cada gestión.

Que, el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2011-2013, ELAPAS propone Metas de Expansión reflejadas en el número de conexiones, cobertura, población servida y volumen producido, previéndose ejecutar 3.732 conexiones nuevas de agua potable a objeto de alcanzar una cobertura del 97,2 % y 2.808 conexiones nuevas de alcantarillado sanitario para alcanzar una cobertura del 87,9%, de acuerdo al detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

METAS DE EXPANSION				
DESCRIPCION	UNID.	2011	2012	2013
AGUA POTABLE				
Conexiones Nueva	Nº	1852	1880	1909
Cobertura del Servicio	%	95,7%	2200,0%	0,0%
Población Servida	Hab	286.776	278.995	291.405
Cobertura de Micromedición	%	100,0%	100,0%	100,0%
Volumen Producido	Lts/s	460	460	460
ALCANTARILLADO SANITARIO				
Conexiones Nueva	Nº	1398	1410	1490
Cobertura del Servicio	%	87,7	87,8	87,9
Población Servida	Hab	244.622	253.788	263.474

Que, La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, observa la ausencia e incumplimiento de una Política Eficiente de Recuperación de la Mora y recomienda reducir la brecha entre el costo medio por M3 y la tarifa Media, para lo cual deberá adoptar políticas institucionales de optimización de los costos, mejorar además, el riesgo de insolvencia (capacidad de pago) en el largo plazo ya que más del 70% de sus activos, está siendo financiado por terceros. Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, recomienda la remisión de la política para previsión de incobrables, que data desde la gestión 2002 a

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 606-11

Través de una Resolución de Gerencia, puesto que no ha considerado el art. 34 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que expresa "... las empresas públicas y las instituciones financieras, debe efectuar provisiones para la incobrabilidad de sus cuentas por cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al Estado ..."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, fiscalizar a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los Directorios y Ejecutivos de las Empresas Municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 18) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del representante del Gobierno Municipal ante el Directorio de ELAPAS, de estricto cumplimiento a las recomendaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social y Saneamiento Básico AAPS para la revisión de la política para previsión de incobrables, que data desde la gestión 2002 a través de una Resolución de Directorio, considerando el art. 34 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que expresa "... las empresas públicas y las instituciones financieras, debe efectuar provisiones para la incobrabilidad de sus cuentas por cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al Estado ...", con el objeto de subir sus niveles de recaudación en el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2011-2013, debiendo alcanzar el 82 % en la gestión 2011, el 87% en la gestión 2012 y el 90% en la gestión 2013 de las cuentas por cobrar de facturaciones de cada gestión.

Art. 2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las instancias que corresponda, se emita una Resolución de Directorio de ELAPAS para el cumplimiento de las Metas de Expansión señaladas en el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio 2011-2013, reflejadas en el número de conexiones, cobertura, población servida y volumen producido, que prevé la ejecución de 3.732 conexiones nuevas de agua potable a objeto de alcanzar una cobertura del 97.2 % y 2.808 conexiones nuevas de alcantarillado sanitario para alcanzar una cobertura del 87.9%, de acuerdo al detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

METAS DE EXPANSION				
DESCRIPCION	UNID.	2011	2012	2013
AGUA POTABLE				
Conexiones Nueva	Nº	1852	1880	1909
Cobertura del Servicio	%	95,7%	2200,0%	0,0%
Poblacion Servida	Hab	266 776	278 995	291 405
Cobertura de Micromedición	%	100,0%	100,0%	100,0%
Volumen Producido	Lts/s	460	460	460
AL CANTARILLADO SANITARIO				
Conexiones Nueva	Nº	1398	1410	1490
Cobertura del Servicio	%	87,7	87,8	87,9
Población Servida	Hab	244 622	253 788	263 474

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

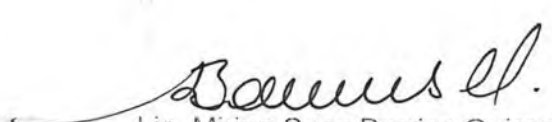
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 606/11

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL